



**INFORME DE LA MISIÓN DE
OBSERVACIONELECTORAL DE LA FUNDACION DE
NACIONES UNIDAS AMERICANAS OSC
AL PROCESO ELECTORAL FEDRAL 2011 -2012 EN LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



CELEBRADAS EL 1 DE JULIO DE 2012

**CONSEJO DE DIRECCION
FUNDACION DE NACIONES UNIDAS AMERICANAS
ORGANISMO INTERNACIONAL**

INFORME DE LA MISIÓN DE OBSERVACIONELECTORAL DE UNAF AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 -2012 EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Presidente de la Republica. Jefe de Estado y de gobierno de México, electo para un periodo de seis años sin posibilidad de reelección, iniciando el 1 de diciembre de 2012 al 30 de noviembre de 2018, sucediendo a Felipe de Jesús Calderón Hinojosa del Partido Acción Nacional.

128 Senadores, Miembros de la cámara alta del Congreso de la Unión, 3 por cada estado de la federación y por el Distrito Federal, electos de manera directa y 32 por una lista nacional para un periodo de seis años que inicia el 1 de septiembre de 2012.

500 Diputados Federales, Miembros de la cámara baja Congreso de la Unión, 300 electos por mayoría en cada distrito uninominal y 200 electos por un sistema de 5 circunscripciones nacionales en las que se divide el país. Por un periodo de tres años iniciando el 1 de septiembre de 2012.



ÍNDICE

CAPÍTULO I.

INTRODUCCIÓN:

1.- ORIGEN E INSTALACION DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2011-2012 EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (MOPEMEX) DE LA FUNDACION DE NACIONES UNIDAS AMERICANAS OSC.....	1
2.- ESTRUCTURA, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA MOPEMEX.....	1

CAPÍTULO II.

MARCO JURÍDICO É INSTITUCIONAL ELECTORAL:

1.- INSTRUMENTOS NORMATIVOS.....	3
2.- LOS ORGANOS ELECTORALES.....	4
3.- SISTEMA DE ELECCION Y ADJUDICACION DE CARGOS.....	7
4.- NORMAS RELATIVAS DURANTE EL DIA DE LAS ELECCIONES.....	8
5.- LA NORMATIVA ELECTORAL EN TEMAS SOBRESALIENTES.....	9
6.- ORGANIZACIONES POLITICAS Y ALIANZAS PARTICIPANTES.....	11

CAPÍTULO III.

LA MISION PREVIO AL COMICIO ELECTORAL:

1.- REUNIONES DE MOPEMEX.....	13
2.- LA ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES DE MEXICO.....	14
3.- LOS PARTIDOS POLITICOS, SUS OFERTAS Y DESARROLLO DE SUS CAMPAÑAS.....	15
4.- ACTIVIDADES EFECTUADAS POR ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES CIVILES... ..	17
5.- LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LAS ENCUESTAS.....	17
6.- PADRON ELECTORAL Y TRASLACION DE ELECTORES A DISTINTOS DISTRITOS ELECTORALES ("DISLOCACIONES"	19
7.- ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA GENERAL DE LAS ELECCIONES.....	21
8.- INFORMATICA.....	22
9.- COMUNICADO DE PRENSA.....	25

CAPÍTULO IV.

LA OBSERVACIO DURANTE EL COMICIO ELECTORAL:

1.- INSTALACION Y APERTURA DE LAS CASILLAS ELECTORALES.....	26
2.- ORGANIZACIÓN ELECTORAL.....	26
3.- NORMAS SOBRE LEGITIMACION DE ESCRUTINIOS.....	26
4.- VOTACION	27
5.- CIERRE DE LAS CASILLAS ELECTORALES.....	28

CAPÍTULO V.

ETAPA POSTERIOR A LOS COMICIOS:

1.- RECEPCION DE MATERIALES, ESCRUTINIO Y PUBLICACION DE RESULTADOS.....	29
2.- CLIMA DE DESCONFIAMZA Y TENSION.....	32
3.- RESULTADOS.....	33
4.- DENUNCIAS É IMPUGNACIONES	34

CAPÍTULO VI.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE UNAF

1.- CONCLUSIONES	35
2.- RECOMENDACIONES DE UNAF.....	36

1.- ORIGEN E INSTALACION DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2011-2012 EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (MOPEMEX-UNAF) DE LA FUNDACION DE NACIONES UNIDAS AMERICANAS OSC



El 8 de Diciembre de 2011, El Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral (IFE), Leonardo Valdés Zurita; el Secretario de Gobernación, Alejandro Poiré y el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), José Miguel Insulza, *1 clausuran el “*II Foro de la Democracia Latinoamericana*”, tras el debate sobre las condiciones actuales de la democracia en la región. El Presidente del IFE, agradeció la asistencia, interés, seriedad y profesionalismo de quienes participamos a este foro, invitando a esta Organización Internacional (UNAF) a inscribirse como Observadores Electorales, manifestando al Presidente del Consejo de UNAF Luis Minjares Mendoza, *2 “*que las democracias de América Latina necesitan del desarrollo de la ciudadanía, toda vez que es el mejor instrumento para la sustentabilidad de la democracia y la gobernabilidad*”. Aceptando la distinción el Presidente del Consejo de UNAF, designo a como Jefe de la Misión de Visitantes Extranjeros al C. Jean David Charles,*3 aprovechando el conocimiento obtenido en las mesas de trabajo durante el Foro, donde participaron especialistas, académicos, representantes de organismos multilaterales, ex funcionarios electorales, activistas sociales, representantes de partidos, periodistas y aspirantes a la candidatura presidencial, así como expertos de Argentina, Bolivia, Guatemala, Uruguay, Trinidad y Tobago, Santa Lucía, España, Paraguay, Canadá y Chile. Lográndose iniciar la sinergia para dar creación a la “**MOPEMEX**”, (Misión de Observación del Proceso Electoral Mexicano), de UNAF.





La MOPEMEX, se instalo en la Ciudad de México a partir del 30 de abril de 2012, con un grupo base de 8 observadores, integrado por especialistas en Partidos Políticos, Organización y Tecnología Electoral, Legislación Electoral y Medios de Comunicación.

El 31 de mayo de 2012, UNAF, solicito a la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, el Registro como “Observadores Electorales” para 21 ciudadanos Mexicanos (*Residentes en 12 Entidades Federativas*).

Quedando debidamente acreditados el 14 de Junio de 2012., suscribiendo el acuerdo sobre procedimientos de observación electoral. Este acuerdo garantizo a la MOPEMEX pleno acceso a las autoridades y oficinas electorales Locales y Nacionales en las 12 entidades federativas (Baja California, Baja California Sur, Sinaloa, Sonora, Chihuahua, Guerrero, Nuevo León, Estado de México, Distrito Federal, Quintana Roo, Chiapas y Veracruz), a los casillas electorales y totalización, así como a la información que pudiera requerirse sobre la organización y la administración de las elecciones , y sobre la tecnología electoral utilizada. De esta manera también se aseguro la plena independencia y libertad de la Misión para el ejercicio de sus funciones, en el marco de la Ley de los Estados Unidos Mexicanos.





Así mismo en atención a la invitación extendida, se conformo una Misión de “*Visitantes Extranjeros*” integrada por 30 miembros colaboradores de UNAF en sus respectivas (12 Naciones), conformándose esta por:

(ACOMPAÑANTES EXTRANJEROS)



- 1.- **Argentina**, Patricio José Young. 24.276.707
- 2.- **Bolivia**, Milton Ramiro Aranibar Flores. 3073787
- 3.- **Belice**, Jean David Charles. MX2151925
- 4.- **Colombia**, alix Yuraima del Pilar Roncancio Villalba. CC52909615
- 5.- **Colombia**, juan Carlos Restrepo Orozco. CC2658442
- 6.- **Dominicana**, Karen Lisbeth Pimentel Aguasvivas. SC7339448
- 7.- **Dominicana**, Oniel Núñez Guzmán. SC3090523
- 8.- **USA**, Tony De los Santos Hunt. 442918379
- 9.- **España**, Luis Alberto Echevarría Garcia.3760440
- 10.- **Ecuador**, Julien Repert, PP1760711
- 11.- **Ecuador**, Gesner Casseus. PP1914651



- 12.- **Haití**, Renette Charles. PP2249352
- 13.- **Haití**, Edyvaldo Pierre Louis. PP2214705
- 14.- **Haití**, Marie Claudinette Masson. PP2717145
- 15.- **Haití**, Renel Saint-Louis. PP2600393
- 16.- **Haití**, Guerda Maxi. PP1714368
- 17.- **Haití**, James Mombrun. PP2370139
- 18.- **Haití**, Mikerlange Simeise. PP2722375
- 19.- **Haití**, Anderson Jean, PP2728939
- 20.- **Haití**, Marie Juline Saint Louis. PP2602641
- 21.- **Haití**, Marielle Charles-Clerge. PP1758770
- 22.- **Haití**, Mackenson Plonquet. PP2671776
- 23.- **Haití**, Atine Lamarre. PP2440354
- 24.- **Italia**, Manuel Mesías Armijo Ramos. 171101112
- 25.- **New York ONU**, Paterson Dumerzil. MX2151926
- 26.- **Perú**, Olga Echevarría García. 3993671
- 27.- **Venezuela**, Cesar Augusto Useche Franco. 051082028
- 28.- **Venezuela**, Gerardo José Coronado Escalante. 000285388
- 29.- **Venezuela**, Ezequiel José Zamora Robles. 018536315
- 30.- **UNAF**, Luis Minjares Mendoza, (Jefe de Delegación)

(VOLUNTARIOS)



(AVISO A AUTORIDAD MIGRACION)



(VISITA A SEDE IFE EXTRANJEROS)



(ALIANZAS DE FINANCIACION)

CAPÍTULO I

2.- ESTRUCTURA, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA MISION DE OBSERVACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2011-2012 EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (MOPEMEX-UNAF)



(CAPACITACION)

Para la realización de sus tareas, en adición a su grupo base de especialistas. La MOPEMEX fue incorporando gradualmente especialistas en distintas áreas electorales y observadores internacionales: entre el 20 y el 30 de junio de 2012 se desplego un segundo grupo formado por 30 visitantes extranjeros y los coordinadores de las 4 zonas de observación; (Noroeste, Norte, Centro, Sureste), con el objeto de monitorear *In Situ* la fase Previo a los Comicios Electoral a nivel local y provincial.

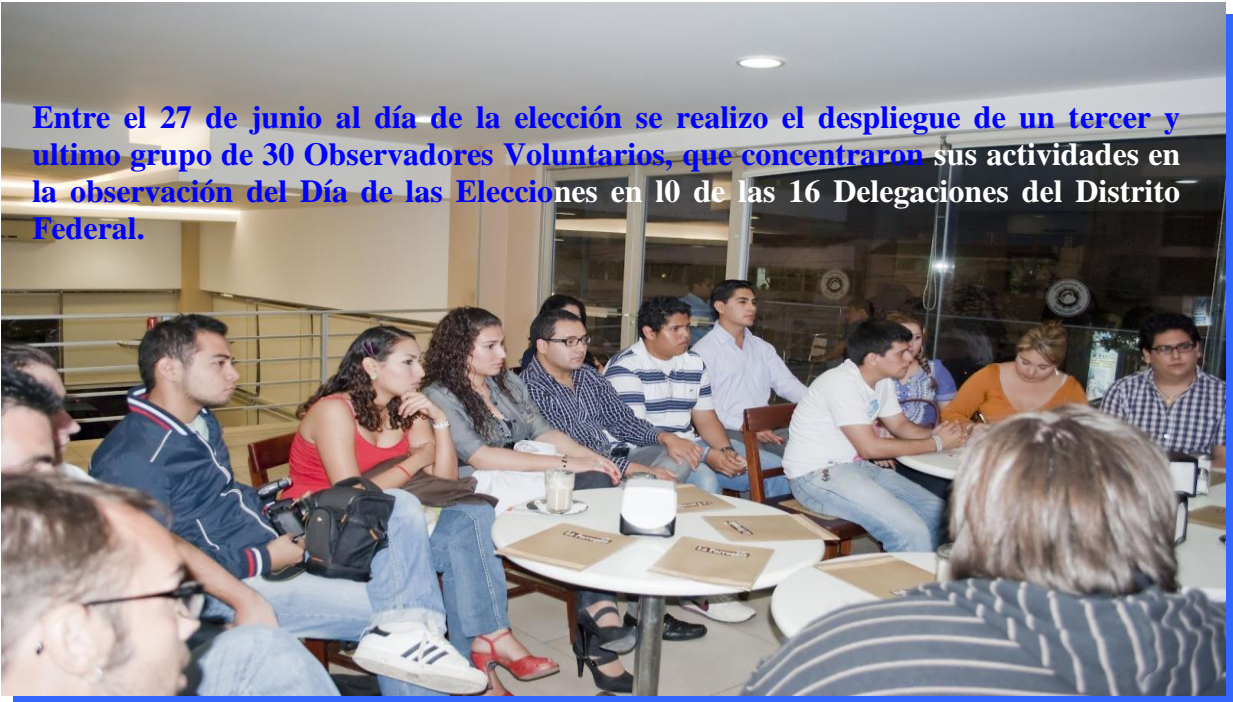


(FORMACION)



(LOGISTICA)

Entre el 27 de junio al día de la elección se realizó el despliegue de un tercer y último grupo de 30 Observadores Voluntarios, que concentraron sus actividades en la observación del Día de las Elecciones en 10 de las 16 Delegaciones del Distrito Federal.



**Voluntarios Observadores
DISTRITO FEDERAL:**



(COYOACAN)



(CUAUHTEMOC)



(MIGUEL HIDALGO)



(IZTAPALAPA)



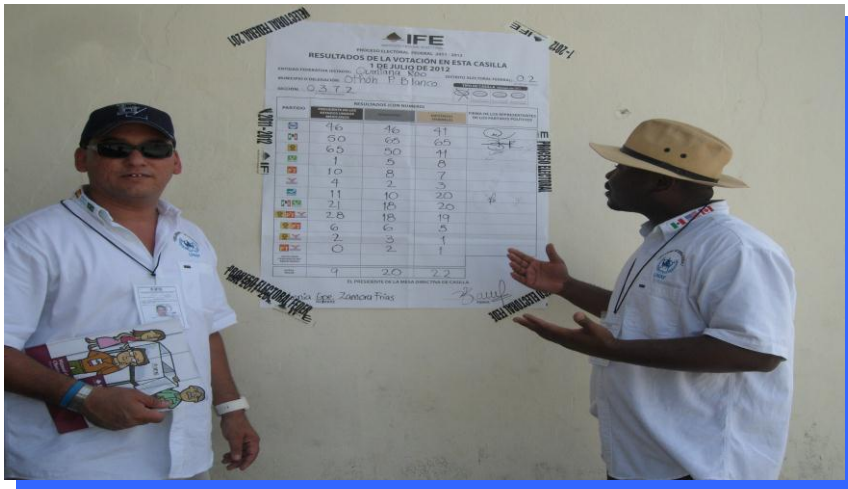
**Observadores Ciudadanos
en las Circunscripciones
Federales:**

SONORA

BAJA CALIFORNIA



GUERRERO



QUINTANA ROO

MERIDA



CHIHUAHUA

BAJA CALIFORNIA SUR



CHIAPAS

VERACRUZ





FRONTERA SUR

COSTA PACIFICO SUR



ESTADO DE MEXICO



1.- ESTRUCTURA, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA (MOPEMEX-UNAF):

Desde la sede principal de la Misión, en la Ciudad de México, Capital de los Estados Unidos Mexicanos, se observó las actividades de las autoridades electorales en la preparación, organización y conducción del proceso electoral, así como las de las dirigencias nacionales de los Partidos Políticos, Organizaciones Civiles y principales Medios de Comunicación.

Como es habitual en Misiones de esta naturaleza, la MOPEMEX tuvo tres objetivos fundamentales: 1.- Demostrar con su presencia el respaldo y el compromiso de la comunidad interamericana con la democracia en México; 2.- Observar todas las etapas del proceso electoral y mantener informado al Presidente del Consejo de UNAF del desarrollo de este; 3.- Cooperar con todos los actores nacionales en sus propios esfuerzos por lograr la mayor integridad, transparencia y credibilidad posible de las elecciones.

Con ese cometido, la MOPEMEX monitoreó el comportamiento de todos los protagonistas del proceso electoral, así como su organización y administración, para constatar su correspondencia con las normas vigentes en la legislación electoral, la Constitución Nacional Mexicana y las Resoluciones de las autoridades electorales. Otros puntos de referencia para la MOPEMEX fueron los acuerdos con las Naciones Unidas, al igual que los criterios de observación y evaluación conceptos fundamentales de la democracia como la transparencia, la imparcialidad y la integridad electoral.



Más específicamente, y como es de rigor también, en la etapa Previa a los Comicios, en síntesis, se cumplieron las siguientes funciones: 1.- se analizó la normativa electoral; 2.- se mantuvo contacto permanente con autoridades gubernamentales, electorales, partidistas y de organizaciones de la sociedad civil incluso con la reciente agrupación “yo soy 132” integrada por jóvenes mexicanos, representantes de los medios privados y públicos, con académicos y analistas independientes, tanto nacionales como locales, a los efectos de explicarles las tareas de la MOPEMEX, conocer sus perspectivas y ponerse a su disposición para colaborar en el proceso; 3.- se recibieron denuncias de irregularidades (“traslados” indebidos de votantes, uso de recursos del estado, el empleo de tarjetas de tiendas de autoservicios, por ejemplo) que se transmitieron a las autoridades pertinentes, y se hizo seguimiento al tratamiento de las mismas; 4.- se observó la preparación y organización del proceso electoral, incluyendo, entre otros, el cronograma electoral elaborado por IFE y publicado en su página oficial, la distribución del Padrón Electoral, y la designación y

capacitación de autoridades de casillas y de representantes de Partidos Políticos; 5.- se observó el desarrollo de la campaña electoral y actividades proselitistas; 6.- se analizó la tecnología electoral (urnas electrónicas) y los controles de blindaje electrónico existentes propuestos por la UNAM; 7.- y se dio seguimiento al tratamiento que los medios privados y públicos daban al proceso electoral.



El día de las elecciones, 1 de julio 2012, el contingente de 81 Observadores de UNAF, distribuidos a través de las principales circunscripciones del país, observó el proceso de apertura, votación y escrutinio, en casillas ordinarias, especiales, contiguas, de más de 400 ubicaciones, en lo largo y ancho del país, así como el traslado de paquetes electorales a las juntas distritales, el escrutinio y cómputo de las boletas, las actas y la transmisión de los resultados al “PREP”, así como la totalización y publicación de estos en las mamparas colocadas en los sitios de votación.

En la fase Pos-Comicial, la MOPEMEX, continuó monitoreando en municipios de cierta conflictividad (de Chihuahua, Guerrero, Michoacán) por ejemplo el cómputo de las actas, la transmisión de los resultados y la publicación de los resultados provisionales por parte de las autoridades electorales.



Debe destacarse que la labor de observación fue apoyada y facilitada, tanto por las autoridades gubernamentales (SRE,SEGOB,INM) y electorales (IFE,IEDF,IEEM,IEEG,IEPC,CEE,IEPC,IEE,CEE), como por las organizaciones políticas y la ciudadanía, quienes en todo momento se mostraron dispuestos a colaborar con los observadores muy especialmente con los Visitantes Extranjeros de UNAF, proporcionando información, entablando relaciones de cooperación con los equipos en las distintas circunscripciones y accediendo a la creación de espacios de confianza, hospitalidad, calidez y apoyo mutuo.

Es de resaltar así mismo, el ejemplar y eficaz trabajo de todos y cada uno de los miembros del equipo de Observación, quienes se condujeron con gran profesionalismo, discreción, neutralidad, transparencia y responsabilidad.

Y muy especialmente el trato humano, solidario, ético y responsable del Área de Coordinación de Asuntos Internacionales, particularmente la Lic. Magdalena Palencia Castro, Subdirectora de Procesos Internacionales y el Lic. Rafael Riva Palacio Galimberti, Director de Enlace y Política Internacional. Por su conducción y respaldo a todos y cada uno de los Visitantes Extranjeros de UNAF.



ENCUENTRO ASUNTOS INTERNACIONALES

CAPÍTULO II. MARCO JURÍDICO É INSTITUCIONAL ELECTORAL:

1.- INSTRUMENTOS NORMATIVOS;



Los principales instrumentos normativos que regulan el proceso federal electoral mexicano fueron y son los siguientes:

* Reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia Electoral (artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116, y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97).

En la Carta Magna Mexicana, se consagran los derechos y deberes de las personas así como sus garantías. En ella se organiza la estructura del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial; y se otorga el carácter obligatorio, personal y secreto al sufragio, al mismo tiempo que se dispone la representación de las minorías cuando haya que elegirse dos o mas candidatos.

Códigos:

- * Código Civil Federal. DOF 09Abr12
- * Código de Ética del Instituto Federal Electoral. CG277/2010. CGe 12Ago10
- * Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Nuevo Código publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008. Declaración de invalidez de artículos por Sentencia de la SCJN DOF 03Oct2008. Votos Particulares y Concurrente a Sentencia de la SCJN DOF 07Abr2009
- * Código Federal de Procedimientos Civiles. DOF 09Abr12
- * Código Federal de Procedimientos Penales. DOF 14Jun12
- * Código Penal Federal. DOF 14Jun12

Estos Códigos contienen la norma medular que regula el proceso electoral. Estableciendo la vigilancia, organización y realización del proceso electoral, esta a cargo del Instituto Federal Electoral (IFE), las Juntas Electorales Estatales y Distritales. Dispone además las atribuciones de estos órganos así como las condiciones para el reconocimiento de los partidos políticos y la postulación de candidatos; y regula temas como fusiones y alianzas de los partidos y sus fuentes de ingresos, así como las circunscripciones electorales, el registro federal electoral, la organización y administración de las votaciones, el escrutinio, la adjudicación de cargos, las nulidades y hace del conocimiento a la FEPADE los delitos electorales, entre otros.

Reglamentos en Materia Electoral:

Así mismo, la reglamentación en la materia dicta resoluciones sobre proclama, reconocimiento de partidos políticos, votación preferencial, rechazo a partidos políticos, menores que serán mayores de edad antes de las elecciones del 1 de julio de 2012, cuota femenina, voto en extranjero, relación de votación (transcripción ó copia original de los resultados) orden de los partidos políticos, delegados políticos ante las juntas locales y distritales, aprobación de pactos de alianza ect.

2.- LOS ORGANOS ELECTORALES;

La organización, vigilancia y realización de los procesos electorales, en las formas establecidas en la Ley Electoral, corresponde a los órganos electorales siguientes:



El Instituto Federal Electoral (IFE)

El Instituto Federal Electoral es el organismo público autónomo responsable de cumplir con la función del Estado de organizar las elecciones federales en México, es decir las referentes a la elección de Presidente de la República, de los Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión.

Principales atributos del Instituto Federal Electoral, (IFE);

El Instituto Federal Electoral es un organismo de carácter permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios. En su integración participan el Poder Legislativo, Partidos Políticos Nacionales y Ciudadanos.

Para el desempeño de sus funciones, cuenta con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral y en una rama administrativa.

Su sede central está ubicada en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional con 32 delegaciones, una en cada Estado y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

Principios Rectores del IFE;

La Constitución dispone que el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales que tiene a su cargo el Instituto Federal Electoral se debe regir por cinco principios fundamentales:

Certeza:

Alude a la necesidad de que todas las acciones que desempeñe el Instituto Federal Electoral estén dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

Legalidad:

Implica que en todo momento y bajo cualquier circunstancia, en el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el Instituto Federal Electoral, se debe observar, escrupulosamente, el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan.

Independencia:

Hace referencia a las garantías y atributos de que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y respondan única y exclusivamente al imperio de la ley, afirmándose su total independencia respecto a cualquier poder establecido.

Imparcialidad:

Significa que en el desarrollo de sus actividades, todos los integrantes del Instituto Federal Electoral deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.

Objetividad:

Implica un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y, consecuentemente, la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales, máxime si éstas pueden alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional.

La Finalidad del IFE;

Contribuir al desarrollo de la vida democrática, Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, Integrar el Registro Federal de Electores, Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática y Fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

Su Misión;

Contribuir al desarrollo de la vida democrática garantizando el ejercicio de los derechos político-electorales de la sociedad a través de la promoción de la cultura democrática y la organización de comicios federales en un marco de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

La Visión;

El Instituto Federal Electoral se consolida como un organismo público autónomo moderno, innovador, transparente y eficiente en el que la sociedad cree y deposita plenamente su confianza, que se distingue por proporcionar servicios cada vez más confiables y de mayor calidad a la ciudadanía y ser el principal promotor de la cultura democrática en el país.

Estructura Orgánica:

En la conformación y funcionamiento del Instituto se distinguen y delimitan claramente las atribuciones de tres tipos de órganos:

- **Directivos:** Se integran en forma colegiada bajo la figura de Consejos.
- **Técnico-ejecutivos:** Se organizan predominantemente por miembros del servicio profesional electoral, bajo la figura de Juntas Ejecutivas.
- **Vigilancia:** Se conforman con representación preponderante y paritaria de los partidos políticos, bajo la figura de Comisiones.

Órganos de Dirección (Consejos):

Son los responsables de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como de fijar los lineamientos y emitir las resoluciones en todos los ámbitos de competencia del Instituto Federal Electoral.

El órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral es el Consejo General y como órganos desconcentrados de la misma naturaleza existen 32 Consejos Locales (uno en cada entidad federativa) y 300 Consejos Distritales (uno en cada distrito electoral uninominal).

A diferencia del Consejo General, que es una instancia permanente, los Consejos Locales y Distritales se instalan y sesionan únicamente durante periodos electorales federales.

Se integran de manera colegiada y sólo tienen derecho al voto los consejeros sin filiación partidista o vínculos con los poderes estatales.

Dentro de este tipo de órganos se puede considerar también a las mesas directivas de casilla, que son las instancias facultadas para recibir la votación y realizar el conteo y cómputo de los sufragios. Se instalan y funcionan únicamente el día de la jornada electoral.



Consejo General:

Es el órgano superior de dirección de todo el Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades de la institución.

Integración del Consejo General:

En su integración concurren tanto miembros con derecho a voz y voto (cuyo número fijo es nueve), como miembros con voz pero sin voto (cuyo número actual es de 15).

Los nueve integrantes del Consejo General con derecho a voz y voto son:

- Un Consejero Presidente.
- Ocho Consejeros Electorales

El Consejero Presidente durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto una sola vez. Los Consejeros Electorales durarán en su cargo nueve años y serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos.

Ambas figuras son elegidas por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes la Cámara de Diputados de entre las propuestas formuladas por los grupos parlamentarios, previa realización de una amplia consulta a la sociedad.

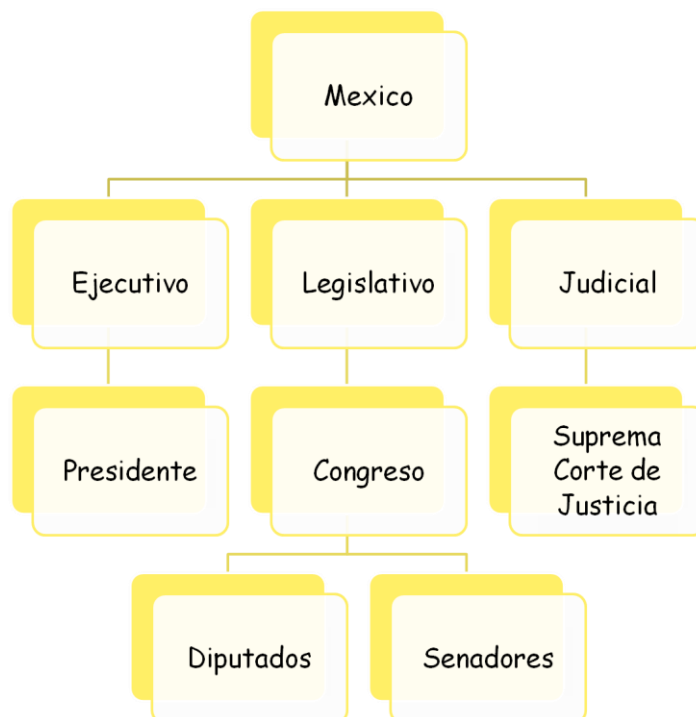
Los integrantes con voz pero sin voto son:

- Los Consejeros del Poder Legislativo, que actualmente son siete. Cada grupo parlamentario con afiliación de partido en alguna de las Cámaras tienen derecho a designar uno por igual.
 - Los representantes de los partidos políticos nacionales, en razón de uno por cada partido que cuente con reconocimiento legal. Actualmente son siete los representantes partidistas en el Consejo General.
 - El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, quien es nombrado por las dos terceras partes del Consejo General a propuesta del Consejero Presidente.
- Actualmente, el Consejo General se integra por un total de 24 miembros, de los cuales nueve concurren con derecho a voz y voto y quince con voz pero sin voto.



3.- SISTEMA DE ELECCION Y ADJUDICACION DE CARGOS;

La forma de organización política del Estado mexicano es la de una república representativa, democrática y federal, integrada por 31 estados y un Distrito Federal (ciudad de México), sede de los poderes federales. Los estados son autónomos en lo relativo a su régimen interior, el cual pueden modificar siempre y cuando no contravengan las disposiciones establecidas en la Constitución Política de la Federación. La forma de gobierno del Estado mexicano tiene como base el principio de división de competencias entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, como instancias diferenciadas de autoridad cuyas facultades y atribuciones se encuentran jurídicamente reguladas y delimitadas.



Para su ejercicio, el Poder de la Federación y el de las 32 entidades federativas se ajusta al esquema clásico de división y equilibrio de funciones entre el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. En todos los casos, el **Poder Ejecutivo** tiene carácter unitario; el de la Federación se deposita en el presidente de la república, el de cada uno de los 31 estados en el gobernador y el del Distrito Federal en el jefe de Gobierno. Todos ellos sirven un periodo de seis años y no pueden ser reelegidos.

El **Poder Legislativo Federal** se deposita en el Congreso de la Unión, el cual se integra por una Cámara de Diputados y una Cámara de Senadores. El Poder Legislativo de las 32 entidades federativas tiene carácter unicameral; el de los 31 estados se denomina Congreso Local y el del Distrito Federal, Asamblea Legislativa. Todos los legisladores sirven un periodo de tres años, excepto los senadores, cuyo periodo es de seis años.



El Poder Judicial de la Federación se deposita en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual se integra por 11 ministros designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros del senado, a propuesta del presidente de la república, para servir un periodo de 15 años. El Poder Judicial de las 32 entidades federativas se deposita en su respectivo Tribunal Superior de Justicia. Es importante mencionar que la Constitución Política dispone que todos los estados de la Federación adopten como base de su división territorial y de su división política y administrativa el municipio libre. Cada uno de los 2,435 municipios que integran el país es administrado por un ayuntamiento de elección popular directa. Cada ayuntamiento se integra por un presidente municipal y un número variable de regidores y síndicos.



INTEGRACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PODERES FEDERALES:

La Constitución reconoce que la vía electoral es la única jurídicamente válida y legítima para la integración y renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, así como también de las entidades federativas y de los ayuntamientos.

Poder Ejecutivo:

El Supremo Poder Ejecutivo de la Federación tiene carácter unitario, se deposita en el presidente de los Estados Unidos Mexicanos quien, además de ser el único responsable de la formación y conducción del gobierno, es jefe de Estado y de las Fuerzas Armadas. Es elegido por votación directa, sufragio universal y el principio de mayoría relativa para servir un periodo de seis años. La Constitución Política prohíbe expresamente la reelección al cargo para quien lo haya detentado bajo cualquier modalidad.



Poder Legislativo:

El Poder Legislativo Federal se deposita en el Congreso de la Unión, integrado por una Cámara de Diputados y una Cámara de Senadores. La Cámara de Diputados se conforma por un total de 500 representantes, todos ellos electos para un periodo de tres años y sólo pueden ser reelegidos después de un periodo



intermedio. La Cámara de Senadores se integra por un total de 128 miembros, todos ellos electos para un periodo de seis años y, al igual que los diputados, sólo pueden ser reelegidos después de un periodo intermedio.



Integración de la Cámara de Diputados:

La Cámara de Diputados. Se integra por 500 representantes, que se renuevan en su totalidad cada tres años. De los 500 diputados, 300 son elegidos por el principio de mayoría relativa en un número equivalente de distritos electorales uninominales, en tanto que los otros 200 lo son por el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en cinco circunscripciones plurinominales.



Es importante hacer notar que como resultado de las reformas constitucionales aprobadas de manera unánime por el Congreso en 1996, se han incorporado al máximo ordenamiento jurídico dos disposiciones especialmente relevantes relacionadas con la integración de la Cámara de Diputados:

Ningún partido político puede contar con más de 300 diputados electos por ambos principios, es decir, sumados los de mayoría relativa y los de representación proporcional. De esta forma, si bien un partido político puede aspirar, en función de su desempeño electoral, a obtener la mayoría absoluta de los escaños de la Cámara (251), está jurídicamente imposibilitado de acceder a la mayoría calificada (dos tercios del total de escaños) requerida para aprobar por sí mismo iniciativas de reforma constitucional.

Como regla general y a fin de garantizar una mayor proporcionalidad en la relación votos-escaños, ningún partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos el porcentaje de la votación nacional emitida que hayan obtenido. Por ejemplo, si un partido político obtiene 40% de la votación nacional emitida, como regla general no podrá tener más de 48% del total de escaños, es decir, 240 de las 500 diputaciones.

La propia norma constitucional prevé como única situación excepcional a la aplicación de esa regla, aquella en la que un partido político obtenga, por sus triunfos de mayoría relativa en distritos uninominales, un porcentaje de curules sobre el total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el 8%. Por ejemplo, si un partido gana 235 de los distritos uninominales (equivalentes a 47% del total), con un porcentaje de votación de 35% sobre el total emitido, aunque el diferencial votos-escaños sería de 12%, no resultaría aplicable la regla de proporcionalidad del 8%.

Ahora bien, los diputados federales no pueden ser reelegidos para el periodo inmediato, aunque es importante precisar que esta restricción no aplica a los diputados suplentes que nunca hayan estado en ejercicio, quienes sólo en ese caso pueden ser diputados propietarios en el periodo inmediato. Sin embargo, los diputados propietarios no pueden ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.

Elección de los diputados de mayoría relativa:

La elección de los 300 diputados federales por el principio de mayoría relativa se realiza en igual número de distritos uninominales.

La distribución de los 300 distritos entre las 32 entidades federativas se determina en función del porcentaje de la población que reside en cada una de ellas sobre el



total nacional, para lo cual se deben considerar los resultados del censo de población y vivienda anterior, que en México se realiza cada diez años. Por mandato constitucional, ninguna entidad puede contar con menos de dos diputaciones federales (distritos uninominales).

Elección de los diputados de representación proporcional:

La elección de los 200 diputados por el principio de representación proporcional se realiza mediante el sistema de listas regionales votadas en cinco circunscripciones plurinominales, en cada una de las cuales se eligen por igual 40 diputados.

Para que un partido político pueda participar en la elección de diputados por el principio de representación proporcional debe acreditar que ha registrado candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en cuando menos 200 de los 300 distritos uninominales. Si cumple con este requisito, el partido político puede proceder al registro de sus listas regionales de candidatos en las cinco circunscripciones plurinominales.

Estas listas regionales son cerradas y bloqueadas, esto es, el orden de las candidaturas es

invariable, por lo tanto, el elector no tiene opción de eliminar candidatos o alterar su orden de presentación.

La legislación electoral vigente permite a los partidos políticos registrar simultáneamente un máximo de 60 candidatos a diputados federales por ambos principios de elección. En otros términos, hasta 60 candidatos del mismo partido podrán ser registrados tanto en forma individual (distrito uninominal) como en las listas regionales (circunscripción plurinominal).

Asimismo, la legislación electoral vigente dispone que, para adquirir el derecho a que le sean atribuidos diputados de representación proporcional, todo partido político debe alcanzar por lo menos 2% del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales.

En este sentido, la Constitución ordena que al partido político que cumpla con los dos requisitos anteriores se le asigne el número de diputados de representación proporcional que le corresponda en cada circunscripción de acuerdo con el porcentaje de la votación nacional emitida que haya obtenido y tomando como base las disposiciones relativas al límite máximo de escaños con que puede contar un solo partido (300) y a la regla de proporcionalidad en la relación votos-escaños del 8%, cuando procedan.

La legislación electoral refiere con todo detalle las fórmulas y procedimientos aplicables para la asignación de diputados de representación proporcional considerando las distintas hipótesis o escenarios que plantean las disposiciones referidas.

Integración de la Cámara de Senadores:

La Cámara de Senadores se integra por un total de 128 miembros. En cada una de las 32 entidades federativas se eligen tres senadores. Para estos efectos, los partidos políticos deben registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. Dos de los escaños se asignan por el principio de mayoría relativa, es decir, le corresponden al partido que haya obtenido el mayor número de votos, en tanto que el tercero se asigna por el principio de primera minoría, esto es, al partido que haya obtenido la segunda mayor votación.

Los 32 senadores restantes son elegidos por el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. Para su asignación, la ley dispone que se utilice la fórmula de proporcionalidad pura.

Instalación y sesiones del Congreso:

De acuerdo con la Constitución, las cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deben reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurren dentro de los 30 días siguientes, con la advertencia de que si no lo hacen se entenderá por ese solo hecho que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deben presentarse en un plazo igual. Si tampoco los suplentes lo hacen, se declara vacante el puesto y se convoca a nuevas elecciones.

El Congreso debe celebrar dos periodos ordinarios de sesiones anualmente. El primero,

inicia el 1° de septiembre de cada año y puede prolongarse hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto en los años en que el presidente de la república inicie su encargo, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre. El segundo inicia el 15 de marzo y concluye el 30 de abril.

Durante los recesos del Congreso de la Unión, se constituye una comisión permanente integrada por 37 miembros, de los cuales 19 son diputados y 18 son senadores, nombrados por sus respectivas cámaras la víspera de la clausura de los periodos ordinarios de sesiones.

Es atribución exclusiva de la comisión permanente acordar por sí o a propuesta del Ejecutivo, la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias, siendo necesario en cualquier caso el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

4.- LA NORMATIVA ELECTORAL EN TEMAS SOBRESALIENTES ;

Entre las atribuciones que la ley le otorga al Consejo General se pueden destacar las siguientes:

- Designar a los directores ejecutivos del Instituto y al director general de la Unidad de Fiscalización, a propuesta del Consejero Presidente.
- Designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes.
- Resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición que celebren los partidos políticos nacionales, así como sobre los acuerdos de participación que efectúen las agrupaciones políticas con los partidos políticos.
- Conocer y aprobar los informes que rinda la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; así como determinar los topes máximos de gastos de precampaña y campaña que puedan erogarse en las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados.
- Vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y demás leyes aplicables.
- Efectuar el cómputo total de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, así como el cómputo total de la elección de todas las listas de diputados electos según el principio de representación proporcional, hacer la declaración de validez de la elección de senadores y diputados por este principio, determinar la asignación de senadores y diputados para cada partido político y otorgar las constancias respectivas, en los términos del COFIPE.
- Aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto que le proponga el presidente del Consejo y remitirlo una vez aprobado, al titular del Ejecutivo Federal para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos de la federación.
- Fijar las políticas y los programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General

Ejecutiva.

El Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral.

Independientemente de lo anterior, la ley dispone el funcionamiento permanente de seis comisiones del Consejo General, que se integran exclusivamente por Consejeros Electorales:

- Comisión de Capacitación electoral y educación cívica.
- Comisión de Organización electoral.
- Comisión de Prerrogativas y partidos políticos.
- Comisión del Servicio profesional electoral.
- Comisión del Registro federal de electores.
- Comisión de quejas y denuncias

Consejos Locales:

Son los órganos de dirección constituidos en cada una de las 32 entidades federativas y que, a diferencia del Consejo General, únicamente se instalan y sesionan durante los periodos electorales.

Integración de los Consejos Locales:

En su conformación concurren miembros con derecho a voz y voto, (cuyo número fijo es siete) y miembros con voz pero sin voto.

Los siete integrantes con derecho a voz y voto son:

- Un Consejero Presidente, designado por el Consejo General, quien en todo tiempo, funge como Vocal Ejecutivo de la respectiva Junta Local.
- Seis Consejeros Electorales designados por mayoría absoluta del Consejo General para dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser reelectos para un proceso más.

Los integrantes con voz pero sin voto son:

- Los representantes de los partidos políticos nacionales y coaliciones, en la misma forma y términos en que se encuentren representados en el Consejo General, es decir, uno por cada partido que cuente con reconocimiento legal.
- Los Vocales de Organización Electoral; del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local.
- El Vocal Secretario de la Junta Local, será secretario del Consejo Local.

Atribuciones de los Consejos Locales:

Entre las principales atribuciones que la ley otorga a los Consejos Locales se destacan las

siguientes:

- Designar en diciembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los consejeros electorales que integren los consejos distritales.
- Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la agrupación a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio Consejo para participar como observadores durante el proceso electoral.
- Efectuar el cómputo total y la declaración de validez de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa.
- Efectuar el cómputo de entidad federativa de la elección de senadores por el principio de representación proporcional.
- Nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde

Consejos distritales:

Son los órganos de dirección constituidos en cada uno de los 300 distritos uninominales en que se divide el territorio nacional para efectos electorales. Dentro de su respectivo ámbito de competencia son los responsables de asegurar el puntual cumplimiento de las disposiciones legales en la materia, de los acuerdos y resoluciones de los órganos electorales superiores, así como de dictar las resoluciones y lineamientos que la ley les confiere. Al igual que los Consejos Locales, únicamente se instalan y sesionan durante los periodos electorales.

Atribuciones de los Consejos Distritales:

Entre las principales atribuciones que la ley confiere a los Consejos Distritales destacan las siguientes:

- Determinar el número y la ubicación de las casillas donde se recibirá la votación el día de la jornada electoral.
- Realizar el segundo y último de los sorteos ordenados por la ley para integrar las mesas directivas de casilla y vigilar la debida instalación de las mismas.
- Acreditar a los ciudadanos mexicanos o la organización a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud para participar como observadores durante el proceso electoral.
- Efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de los diputados por el principio de mayoría relativa y el cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional.
- Realizar los cómputos distritales de la elección de senadores por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.
- Realizar el cómputo distrital de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- Supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el proceso electoral.

Mesas directivas de casillas:



Son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el conteo y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividen los 300 distritos uninominales.

De acuerdo con la ley cada distrito se debe dividir en secciones electorales, cada una de las cuales debe comprender un mínimo de 50 y un máximo de 1,500 electores. Por cada 750 electores o fracción de una sección electoral se debe instalar una casilla.

En tanto autoridad electoral, las mesas directivas de casilla son responsables de respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.



Cada mesa directiva de casilla se integra por un presidente, un secretario y dos escrutadores, así como por tres suplentes generales, es decir, siete ciudadanos por casilla, todos los cuales son seleccionados mediante un doble sorteo y reciben un curso de capacitación para el desempeño de tan crucial función. Adicionalmente, cada partido político o coalición legalmente facultado puede designar hasta dos representantes titulares y un suplente por cada casilla.



Órganos Ejecutivos y Técnicos:

Son los órganos permanentes responsables de ejecutar todas las tareas técnicas y

administrativas requeridas para la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, así como de dar cumplimiento a todos los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de dirección. Para tales efectos, los órganos ejecutivos y técnicos cuentan con personal profesional, permanente y remunerado.

El órgano central de esta naturaleza es la Junta General Ejecutiva, que preside el Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral y su estructura desconcentrada comprende 32 Juntas Locales Ejecutivas (una por entidad federativa), que representan propiamente las delegaciones estatales del Instituto; 300 Juntas Distritales Ejecutivas, que adoptan la forma de subdelegaciones en cada distrito electoral uninominal y pueden contar, incluso, con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General determine.

Todas las Juntas se integran con personal calificado y permanente que es seleccionado, capacitado y actualizado a través del Servicio Profesional Electoral, que por mandato legal se instauró dentro del Instituto Federal Electoral en 1992.

Junta General Ejecutiva:

Es el órgano ejecutivo y técnico de mayor jerarquía encargado tanto de instrumentar las políticas y programas generales del Instituto, como de dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General.



Integración de la Junta General Ejecutiva:

La Junta General Ejecutiva está integrada por:

- El Presidente del Consejo General, quien la preside.
- El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
- Los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de

Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.

- El titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y el contralor general podrán participar, a convocatoria del consejero presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

Al Secretario Ejecutivo del Instituto le corresponde coordinar la Junta General Ejecutiva, así como conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos.

Juntas Locales Ejecutivas:

Son los órganos permanentes de ejecución y soporte técnico de las actividades del Instituto en cada entidad federativa.

Integración de las Juntas Locales Ejecutivas:

- El Vocal Ejecutivo, quien la preside.
- El Vocal Secretario.
- El Vocal de Organización Electoral.
- El Vocal del Registro Federal de Electores, y
- El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Es importante destacar que el personal de las Juntas Locales Ejecutivas está integrado invariablemente por funcionarios del Servicios Profesional Electoral.

Juntas Distritales Ejecutivas:

Son los órganos permanentes de ejecución y soporte técnico de las actividades del Instituto en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales, los cuales tienen sede en la cabecera de cada uno de los distritos.

Órganos de Vigilancia:

Son órganos colegiados que existen exclusiva y específicamente en el ámbito del Registro Federal de Electores para coadyuvar y supervisar los trabajos relativos a la integración, depuración y actualización del padrón electoral y reciben el nombre de Comisiones de Vigilancia. La Comisión Nacional de Vigilancia es la instancia superior de estos órganos con representación a nivel nacional, pero no constituye un órgano central del Instituto Federal Electoral, pues cumple con funciones de carácter auxiliar en un ámbito claramente delimitado.

En congruencia con la estructura orgánica desconcentrada del Instituto, existe una Comisión Local de Vigilancia en cada una de las 32 entidades federativas, así como una Comisión Distrital en cada uno de los 300 distritos uninominales.

Atribuciones de los Órganos de Vigilancia:

Dentro de su respectivo ámbito territorial de competencia, las Comisiones de Vigilancia tienen encomendadas las siguientes atribuciones:

- Vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos señalados por la ley.
- Vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos;
- Recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores;
- Coadyuvar en la campaña anual de actualización del padrón electoral.

5.- ORGANIZACIONES POLITICAS Y ALIANZAS PARTICIPANTES:

Registro Federal Electoral:

En México el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Todas las personas de nacionalidad mexicana por nacimiento o por naturalización que hayan cumplido los 18 años de edad y dispongan de un modo honesto de vivir, tienen derecho al voto. Sin embargo, para ejercer este derecho, es indispensable que todo

ciudadano esté inscrito en el padrón electoral y cuente con su Credencial para Votar con fotografía, la cual la expide en forma gratuita el IFE. La integración oportuna, así como la actualización y depuración permanente de los distintos instrumentos que conforman el Registro Federal de Electores (Catálogo General de Electores, Padrón Electoral, Credencial para Votar con Fotografía y Listados Nominales) constituyen un requerimiento esencial para asegurar la pulcritud y certidumbre de los procesos electorales. Con objeto de garantizar su plena autenticidad y confiabilidad, para las elecciones federales de 2012 se conformó un Padrón Electoral totalmente nuevo lográndose conformar así una de las bases de datos más grandes del mundo, así como una cobertura y confiabilidad de sus instrumentos equiparables a los más altos estándares internacionales. En un esfuerzo adicional por asegurar la mayor confiabilidad de los instrumentos electorales, desde 1997 los listados nominales que se utilizan en las casillas para corroborar la identidad del elector y certificar el ejercicio de su derecho al voto incluyen la fotografía de todos los ciudadanos que se han inscrito en el padrón electoral y cuentan con su Credencial para Votar con fotografía. Además de los programas y acciones que de manera permanente realiza el IFE en esta materia, para efectos del proceso electoral federal se han diseñado y puesto en operación programas especiales de actualización y mejoramiento de la calidad de los instrumentos electorales.

Partidos y Agrupaciones Políticas Nacionales:

La Constitución Política concibe a los partidos políticos como entidades de interés público, lo cual implica su reconocimiento como sujetos del derecho público y la consecuente obligación del Estado de garantizar las condiciones y proveer las facilidades necesarias para su desarrollo. La propia Constitución le reconoce a los partidos políticos tres fines fundamentales:

Promover la participación del pueblo en la vida democrática, Contribuir a la integración de la representación nacional y Hacer posible el acceso organizado de los ciudadanos al ejercicio del poder político.

Los ciudadanos mexicanos tienen el derecho de asociarse individual y libremente para participar de manera pacífica en los asuntos políticos del país, por tanto, tienen plena libertad para constituir partidos y agrupaciones políticas nacionales. Para que estas se conviertan en sujeto de los derechos, prerrogativas y obligaciones previstas por la ley, es indispensable que gestionen y obtengan el registro o reconocimiento legal por parte de la autoridad electoral.

Régimen de Financiamiento y Topes de Campaña:

Desde 1986, año en que se consagra el derecho de partidos políticos a recibir financiamiento público, se ha desarrollado y perfeccionado un conjunto de disposiciones que han tenido como propósito regular de manera cada vez más clara, precisa e integral el régimen financiero de los partidos políticos.

Por mandato constitucional, el financiamiento público para los partidos políticos debe

prevalecer sobre los otros tipos de financiamiento regulados por la ley, y su asignación comprende tres modalidades:

- Sostentamiento de sus actividades ordinarias permanentes, del cual se distribuye un 30% en forma igualitaria y un 70% de acuerdo con el porcentaje de votación obtenido por cada partido.
- Para gastos de campaña el cual se otorga únicamente el año de la elección y por un monto idéntico al asignado por la modalidad anterior.
- Por actividades específicas como entidades de interés público, se otorga en función de los gastos comprobados en actividades de educación, capacitación, investigación y tareas editoriales.

Desde 1993, la ley reglamenta e impone ciertas restricciones en el acceso de los partidos políticos a fuentes de financiamiento privado. En este sentido, distingue cuatro modalidades de financiamiento privado: por la militancia; de simpatizantes; autofinanciamiento y por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

La ley enumera de manera explícita y exclusiva las diversas instancias públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras que están impedidas legalmente para realizar cualquier tipo de aportación o donativo, entre las que se incluyen los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados, los Ayuntamientos, los organismos internacionales de cualquier naturaleza y las empresas mexicanas de carácter mercantil, entre otras. Con el propósito de asegurar condiciones de equidad en la contienda electoral, también desde 1993 se incluyen en la legislación electoral disposiciones que facultan al Instituto Federal Electoral para fijar límites a los gastos que los partidos políticos, coaliciones y candidatos pueden erogar durante las campañas para las elecciones de Presidente de la República, senadores y diputados, correspondiéndole al Consejo General del Instituto Federal Electoral, la atribución de acordar y aprobar los límites aplicables en cada caso.

CAPÍTULO III. LA MISION PREVIO AL COMICIO ELECTORAL:

1.- REUNIONES DE MOPEMEX:

2.- LA ACTUACION DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES DE MEXICO:

3.- LOS PARTIDOS POLITICOS SUS OFERTAS Y DESARROLLO DE SUS CAMPAÑAS:

4.- ACTIVIDADES EFECTUADAS POR ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES CIVILES:

Los ciudadanos mexicanos tienen el derecho de asociarse individual y libremente para participar de manera pacífica en los asuntos políticos del país, por tanto, tienen plena libertad para constituir partidos y agrupaciones políticas nacionales. Para que estas se conviertan en sujeto de los derechos, prerrogativas y obligaciones previstas por la ley, es indispensable que gestionen y obtengan el registro o reconocimiento legal por parte de la

autoridad electoral. A partir de 1996, la legislación electoral reconoce la figura de agrupaciones políticas nacionales como una forma de asociación ciudadana que coadyuva al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada. Estas agrupaciones políticas no pueden utilizar bajo ninguna circunstancia la denominación de “partido” y sólo pueden participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político. Este registro también se gestiona y debe ser aprobado por el IFE. A tal efecto se requiere contar con un mínimo de 7 mil asociados en el país, un órgano directivo de carácter nacional, delegaciones en por lo menos 10 entidades federativas, documentos básicos y una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido. Las agrupaciones políticas tienen derecho a recibir financiamiento público para el apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política e investigación socio-económica y política. Tanto los partidos como las agrupaciones políticas nacionales están sujetos a régimen de fiscalización financiera. Deben presentar informes anuales al Instituto Federal Electoral sobre el origen, manejo y destino de sus recursos.

5.- LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LAS ENCUESTAS:

Los Medios de Comunicación y las Encuestas:

Con objeto de garantizar que todos los partidos políticos tengan posibilidades de difundir masivamente sus programas y plataformas electorales, en 1973 se consagró jurídicamente su derecho de acceso gratuito a la radio y la televisión durante los periodos electorales, disponiendo para el efecto de los tiempos oficiales que le corresponden al Estado con esos medios. A partir de 1987, el derecho de acceso gratuito a la radio y la televisión en los tiempos oficiales que le corresponden al Estado tienen carácter permanente, ya no sólo durante los periodos electorales, y comprende de 15 minutos mensuales de transmisiones por cada partido político. Independientemente de los 15 minutos mensuales de que disponen de manera permanente y con el fin de dar a conocer sus candidaturas, los partidos políticos tienen derecho de recibir tiempos gratuitos adicionales durante el periodo de las campañas electorales. Esos tiempos adicionales no solo comprenden la asignación de hasta 250 horas de transmisión en radio y 200 en televisión en el proceso electoral en que se elija Presidente de la República (que se reducen a la mitad en elecciones intermedias), sino además de hasta 10 mil promocionales en radio y 400 en televisión, con una duración de 20 segundos cada uno, que deben ser adquiridos mensualmente por el Instituto Federal Electoral. Los tiempos adicionales se distribuyen en un 30% de forma igualitaria entre todos los partidos políticos y un 70% en forma proporcional a su fuerza electoral. La ley reglamenta y reconoce como derecho exclusivo de los partidos políticos el de contratar tiempos comerciales en radio y televisión durante los periodos electorales y contiene disposiciones orientadas a garantizar condiciones de equidad en esta materia. En ningún caso se permite la contratación de propaganda a favor o en contra de algún partido político o candidato por parte de terceros. El Instituto Federal Electoral está facultado para sugerir a la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión los lineamientos generales aplicables que considere conveniente en los noticieros respecto de la información o difusión de las actividades de campaña de los partidos políticos. La ley reconoce a los partidos, candidatos y coaliciones la posibilidad de ejercer el derecho de aclaración respecto a la

información que presenten los medios de comunicación durante las campañas electorales cuando considere que ha deformado hechos o situaciones relativas a sus actividades o atributos personales.

6.- ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA GENERAL DE LAS ELECCIONES:

Registro de Candidatos y Campañas:

Es derecho exclusivo de los partidos políticos nacionales y, en su caso, de las coaliciones debidamente formalizadas, el postular y solicitar el registro de candidaturas a los cargos federales de elección popular.

Para efectos del proceso electoral federal del año 2012, los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones disponen de plazos para solicitar el registro de sus candidaturas ante los órganos colegiados competentes del Instituto Federal Electoral:

- Para Presidente de la República ante el Consejo General.
- Para senadores de mayoría relativa, ante los consejos locales correspondientes.
- Para diputados de mayoría relativa y senadores de representación proporcional, ante los consejos distritales y el Consejo General, respectivamente.
- Para diputados de representación proporcional, ante el Consejo General.

A partir del vencimiento de los plazos, los órganos competentes del IFE disponen de un lapso de 72 horas para sesionar con el propósito expreso de aprobar los registros de las candidaturas que resulten procedentes. En el caso de las coaliciones, los partidos políticos nacionales implicados deben suscribir previamente un convenio de coalición y presentar la solicitud de registro correspondiente ante el Consejero Presidente del IFE, en los plazos y términos previstos por la legislación y las disposiciones aplicables. Se pueden formar coaliciones para todos los cargos federales, pero en el caso de diputados de mayoría relativa deben comprender al menos candidaturas comunes en 33 de los 300 distritos electorales y en el caso de senadores de mayoría relativa las fórmulas correspondientes a por lo menos tres de las 32 entidades federativas. La ley distingue entre coaliciones totales (tienen efectos automáticos sobre otros cargos en disputa) y parciales (no tienen efectos para otros cargos). La coalición para postular candidato a la Presidencia de la República es la más rigurosa de las totales, pues para ser válida tiene que hacerse extensiva a la totalidad de los cargos federales, es decir, implica a todas las candidaturas al Congreso de la Unión. Este es precisamente el tipo de las dos coaliciones electorales conformadas para las elecciones federales 2012.

Mesas de Casilla Electoral:

Las mesas directivas de casilla son los órganos electorales formados por ciudadanos en quienes se deposita la autoridad para respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo durante la jornada electoral. Con objeto de que los electores puedan ejercer su derecho al voto en el sitio más próximo a su domicilio, la ley dispone que cada sección electoral (célula básica de la división territorial para efectos electorales), se integre con un mínimo de 50 y un máximo de 1500 electores, y que se instale una casilla por cada 750 o fracción menor de ellos. De ser necesarias dos o más casillas en una misma sección, por regla general se deben instalar en forma contigua. Si no existe un local que así lo permita,

la ley dispone que se ubiquen en lugares diversos atendiendo la concentración y distribución de los electores en una sección. Además de las casillas ordinarias, existen las denominadas extraordinarias y especiales. Cuando las condiciones geográficas de una sección hagan difícil el acceso de todos los electores residentes en ella a un mismo sitio, se puede acordar la instalación de casillas extraordinarias en lugares que ofrezcan un fácil acceso. Para recibir el voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio, se puede acordar la instalación de hasta cinco casillas especiales por cada distrito electoral. La mesa directiva de cada una de las casillas se compone de un presidente, un secretario y dos escrutadores, así como tres suplentes generales, es decir, por un total de siete miembros, los cuales deben ser ciudadanos residentes de la respectiva sección electoral, seleccionados a través de un doble sorteo ordenado por la ley, y a quienes finalmente se les asigna una función en la casilla de acuerdo con su nivel de escolaridad. Además, para el desempeño de la importante responsabilidad de recibir y contar los votos, todos ellos deben recibir al menos dos cursos de capacitación diseñados e impartidos por el IFE. Antes de los comicios se deben publicar hasta en dos ocasiones los listados donde se indique la ubicación exacta de las casillas que se instalarán en cada sección electoral así como el nombre de los integrantes de cada mesa directiva de casilla. También es usual que el mismo día de la jornada electoral se publiquen una vez más estos listados en los principales medios informativos de cada entidad federativa. Cada partido político o coalición electoral tiene derecho a nombrar hasta dos representantes propietarios y un suplente por cada casilla.

Observadores Electorales:

Considerando el manifiesto interés de importantes segmentos de la ciudadanía por involucrarse y participar activamente en actividades relacionadas con los procesos electorales y de manera consecuente con la apertura y fortalecimiento de diversos espacios de participación en la organización electoral, la reforma electoral de 1993 incorporó la figura de los observadores electorales. A tal efecto se dispone que los ciudadanos mexicanos pueden participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada comicial, en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto. Las actividades de observación pueden realizarse en cualquier ámbito territorial del país.

Visitantes Extranjeros:

En atención al manifiesto y creciente interés de distintos segmentos de la comunidad internacional por conocer sobre la organización y desarrollo de los procesos electorales en México, una reforma legal adoptada en mayo de 1994 abrió la posibilidad de que los ciudadanos extranjeros puedan ser invitados y acreditados con el fin de conocer e informarse directamente sobre el desarrollo de los procesos electorales federales. A tal efecto, la ley electoral faculta al Consejo General del IFE para que, en ocasión de cada proceso electoral federal, decida sobre el particular y, en su caso, establezca las bases y criterios relativos a su invitación, acreditación y actividades.

Justicia Electoral:

De manera paralela al desarrollo, fortalecimiento y actualización de la organización y procedimientos electorales, se ha ido conformando un sistema integral de recursos y procedimientos para resolver las controversias en esta materia y reforzar el control sobre la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones de los órganos y autoridades electorales. La reforma constitucional y legal reportó avances e innovaciones especialmente significativas en esta materia, incluido el de haber dado origen a una Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. El Tribunal Electoral con jurisdicción federal (hasta antes de la reforma de 1996, Tribunal Federal Electoral), forma ahora parte del Poder Judicial de la Federación como un órgano especializado y constituye la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con excepción de las acciones de inconstitucionalidad, que se reservan expresa y exclusivamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones relativas a:

- Elecciones federales de diputados y senadores.
- Elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que deben ser resueltas en última instancia por la Sala Superior.
- Actos y resoluciones de la autoridad electoral federal que violen normas constitucionales o legales.
- Actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, cuando puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso o el resultado final de la elección y la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible.
- Actos y resoluciones que violen los derechos político-electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país.
- Conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores o el IFE y sus servidores.
- Determinación e imposición de sanciones en la materia.

El Tribunal Electoral funciona con una Sala Superior y Salas Regionales, las sesiones son públicas en los términos que determine la ley. La Sala Superior se integra por siete Magistrados Electorales y el Presidente del Tribunal es elegido por la Sala Superior, de entre sus miembros, por un periodo de cuatro años.

Los Magistrados Electorales que integran tanto la Sala Superior como las Regionales son elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CAPÍTULO IV:

LA OBSERVACION DURANTE EL COMICIO ELECTORAL:

La jornada electoral constituye, sin duda, la etapa crucial del proceso electoral, ya que en su desarrollo ocurre justamente la emisión del sufragio ciudadano, cuya preferencia y agregación determinará la composición de los órganos de representación nacional. La jornada electoral correspondiente a los comicios federales de 2012 se realizará el domingo 1 de julio con la instalación y apertura de casillas y concluye con su clausura, es decir, una vez que se hayan realizado el escrutinio y cómputo de los votos recibidos en cada una de ellas y se hayan integrado debidamente los respectivos expedientes electorales.

Instalación y Apertura de las Casillas Electorales:

A las 08:00 horas, los cuatro miembros propietarios de la mesa directiva deben proceder a la instalación de la casilla en presencia de los representantes de partidos políticos que concurren. Para tal efecto, lo primero que debe realizarse es llenar el apartado correspondiente a la instalación de la casilla en el acta de la jornada electoral, que es el documento oficial que contiene los datos comunes a todas las elecciones y las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de ellas.

Bajo ninguna circunstancia una casilla puede ser instalada antes de las 08:00 horas, ni los funcionarios de la mesa directiva pueden retirarse antes de que sea clausurada. En caso de que una casilla no se instale conforme al procedimiento ordinario, la legislación electoral prevé una serie de alternativas secuenciales hasta establecer, en última instancia, que los representantes de los partidos políticos (en ausencia de los funcionarios de casilla designados con anterioridad o de personal del IFE) puedan designar por mayoría a los funcionarios necesarios para integrar la mesa directiva de casilla, pero únicamente de entre los electores de la sección electoral presentes en la casilla para emitir su voto, ya que de ninguna forma podrán recaer los nombramientos en los propios representantes partidistas.

Considerando que la instalación de una casilla en lugar distinto al determinado por el órgano electoral competente es una de las causales por las que se puede anular la votación en ella recibida, la legislación prevé y precisa los casos en los cuales se considerará que existe causa justificada para que una casilla se ubique en lugar diferente al acordado por el respectivo consejo distrital. De ser necesario que la mesa directiva cambie de lugar la instalación de la casilla, la nueva ubicación debe hacerse en la misma sección y el sitio adecuado más próximo, dejándose aviso del cambio en el exterior del lugar original.

Por solicitud expresa de un partido político, las boletas electorales pueden ser rubricadas o selladas por un representante partidista ante la casilla designado por sorteo, aunque la falta de rúbrica o sello en las boletas no es motivo para anular los sufragios recibidos.

Organización Electoral:

Una vez llenado y firmado el apartado correspondiente a la instalación en el acta de la jornada electoral, se da inicio a la votación a través del anuncio que para tal efecto realiza el presidente de la mesa directiva de casilla. Los electores proceden a emitir su sufragio en el orden en que se presenten en las casillas, para lo cual deben exhibir necesariamente su credencial para votar con fotografía. Una vez comprobado que el elector aparece en las

listas nominales, el presidente le entrega las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque sus boletas en el círculo o cuadro correspondiente al partido político por el que sufragará, o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto. Después de que el elector ha depositado sus boletas en la urna correspondiente (nuevamente, en la elección federal de 2012 el elector sólo tendrá que marcar una papeleta y sólo existirá una urna donde depositarla, salvo en el caso de elecciones locales concurrentes, donde también deberá observar los procedimientos relativos a los otros cargos en disputa), el Secretario de la casilla anota la palabra "votó" en la lista nominal correspondiente; perfora su credencial para votar e impregna con tinta indeleble el dedo pulgar derecho del elector. En este momento termina para cada ciudadano el procedimiento de votación. Los ciudadanos que no saben leer, o que se encuentran impedidos físicamente para marcar sus boletas electorales, pueden ser asistidos por una persona de su confianza.

En todo caso, el presidente de la mesa directiva es la autoridad responsable de preservar el orden, asegurar el libre acceso a los electores, garantizar en todo tiempo el secreto del voto y mantener la estricta observancia de la legislación dentro de la casilla. En tal virtud y con objeto de preservar el orden en la casilla y la normalidad de la votación, el presidente puede solicitar en todo momento el auxilio de las fuerzas de seguridad pública para ordenar el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiera o altere el orden.

Además de los electores facultados para emitir su voto y de los representantes partidistas debidamente acreditados, tienen derecho de acceso a la casilla los notarios públicos y los jueces que deban dar fe de cualquier acto relacionado con la integración de la mesa directiva, la instalación de la casilla y en general con el desarrollo de la votación, siempre y cuando se hayan identificado y hayan precisado la índole de la diligencia que van a realizar, la cual en ningún caso debe afectar el secreto del voto. También pueden ingresar a las casillas los funcionarios del IFE que sean llamados por los presidentes de las mesas directivas de casilla, así como los observadores electorales y visitantes extranjeros debidamente acreditados.

Excepto para ejercer su derecho al sufragio, no pueden acceder a las casillas los miembros de las corporaciones o fuerzas de seguridad pública, los dirigentes de partidos políticos, los candidatos y los representantes populares. Bajo ninguna circunstancia pueden entrar a las casillas quienes se encuentren privados de sus facultades mentales, intoxicados, bajo el influjo de enervantes, embozados o armados

Normalmente la votación debe cerrarse a las 18:00 horas. Sin embargo, puede cerrarse antes si se constata que ya han votado todos los electores incluidos en la lista nominal correspondiente. Por el contrario, la casilla debe permanecer abierta si a esa hora aún se encuentran electores formados en espera de emitir su sufragio y hasta que todos ellos hayan tenido oportunidad de hacerlo.

Normas sobre Legitimación de Escrutinios:

Una vez cerrada la votación, los integrantes de la mesa directiva proceden al escrutinio y cómputo de los votos emitidos en la casilla. El escrutinio consiste en la revisión y clasificación puntual del total de las boletas electorales recibidas originalmente por cada mesa de casilla. El cómputo implica el conteo de la votación emitida. En su conjunto,

configuran el procedimiento mediante el cual los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla deben determinar con toda precisión: El número de electores que votó en la casilla; El número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos; El número de votos anulados por la mesa directiva de la casilla, entendiéndose por voto nulo aquel emitido por un elector y depositado en la urna, pero en el que no se marcó un solo círculo o cuadro que contenga el emblema de un partido político o coalición, El número de boletas sobrantes de cada elección, esto es, aquellas que habiendo sido entregadas a la mesa de casilla no fueron utilizadas para efectos de votación.

La ley prescribe un conjunto de reglas para que los funcionarios de la mesa directiva realicen con todo rigor y claridad este procedimiento, y para que sus resultados queden debidamente asentados en las actas de escrutinio y cómputo de cada elección. Los funcionarios de las mesas directivas de casilla disponen de atribuciones para determinar, en primera instancia, la validez o nulidad de los votos en el lugar mismo en que estos son emitidos y contados.

Cierre de las Casillas Electorales:

Como parte conclusiva de la etapa relativa a la jornada electoral, los funcionarios de mesa directiva deben clausurar la casilla, levantando constancia de la hora en que ocurrió, así como el nombre de los funcionarios y representantes que harán la entrega del paquete que contenga el expediente de casilla ante el consejo distrital correspondiente. Esta constancia debe ser firmada por los funcionarios de casilla y los representantes partidistas que así lo deseen.

CAPÍTULO V: ETAPA POSTERIOR A LOS COMICIOS:

1.- Recepción de Materiales, Escrutinio y Publicación de Resultados:

Una vez clausuradas las casillas, es responsabilidad de su presidente hacer llegar los paquetes y expedientes al consejo distrital que corresponda y dentro de los plazos perentorios que la ley prevé, que se cuentan a partir de la hora de cierre de la casilla, y se determinan en función de la ubicación geográfica de las casillas. En este sentido, la ley prevé tres plazos para la entrega de los paquetes electorales:

- a.-En forma inmediata, cuando se trate de casillas ubicadas en las cabeceras de los distritos uninominales.
- b.-Hasta 12 horas, si se trata de casillas urbanas localizadas fuera de las cabeceras de distrito.
- c.-Hasta 24 horas, tratándose de casillas ubicadas en zonas rurales.

Publicación de Resultados:

Como parte del cometido de difundir con la mayor rapidez posible los resultados electorales en las casillas, una vez integrados los expedientes de las casillas, el presidente debe fijar avisos con los resultados de cada una de ellas en lugares visibles del exterior de los locales donde estuvieron instaladas, mismos que serán firmados también por los representantes partidistas que así lo deseen.

2.- Clima de Desconfianza y Tensión:

En los primeros días de la Fase Pos-Electoral, se observó un ambiente de insatisfacción, desconfianza é incertidumbre transmitido particularmente a través de los medios electrónicos y redes sociales. Este ambiente estaba marcado por la demora en la transmisión y publicación de los resultados, por acusaciones mutuas de auto proclamación entre dos de los cuatro principales partidos (PRI y PRD) y de intentos de modificar los resultados en las juntas distritales, y por denuncias de irregularidades en el escrutinio, así como por acusaciones ó sospechas de que se pretendía modificar y demorar la publicación de los resultados.

En distintas localidades surgieron brotes de violencia y amenazas de atentados que produjeron la cancelación de casillas electorales. Notorio fue el caso de la casilla 1151 en la comunidad de la Toayana, municipio de Guadalupe y Calvo, a unos 60 kilómetros al este de Ciudad Juárez en el Estado Fronterizo de Chihuahua, donde unos 300 habitantes no pudieron votar el domingo 1 de Julio, luego de que hombres armados amenazaran a funcionarios del Instituto Federal Electoral (IFE), Esta decisión se tomó debido a que al intentar instalar la casilla tenían que pagar la cuota (extorsión por dejarlos instalarse). Otro caso, la compra de sufragios a favor del (PRI) en Tijuana, Baja California, también Estado Fronterizo; (Fuente) : Noticias Tijuana Press SDPNoticias, disponible en: http://sdpnoticias.com/nota/348024/Detienen_a_tres_personas_en_BC_por_comprar_votos_a_favor_del_PRI **Descripción:** Horas antes de que comenzara la jornada electoral la Policía Estatal Preventiva (PEP) capturaron a tres personas por supuestos delitos electorales. El reporte al 066 indicaba que en la calle Hermenegildo Galeana, de la colonia Mariano Matamoros, se encontraban reunidos simpatizantes del PRI quienes ofrecían de 300 a 500 pesos a ciudadanos para que votaran por los diversos candidatos de dicho partido político. Uno de los tres detenidos identificado con el nombre de Armando Aguirre Zamudio, de 37 años de edad, portaba 6 credenciales federales de elector, las cuales dijo que pertenecían a simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional al que apoyaba, y las credenciales eran para invitar a dichas personas el 1 de julio a votar, asimismo que por cada persona que llevaran a votar se les entregaría de 500 a 600 pesos.”. Así mismo se evidencio la distribución de “tarjetas pre-pagadas” para ser empleadas en la cadena comercial Soriana; Fuente: *The Washington Post, La Jornada, Sin Embargo, YouTube*
http://www.washingtonpost.com/politics/congress/apparent-winner-of-mexican-presidential-race-faces-struggle-for-support/2012/07/02/gJQAqICPJW_story_1.html
<http://www.jornada.unam.mx/2012/07/03/capital/033n1cap>
<http://www.youtube.com/watch?v=cDIOxgUssXg&feature=share>
<http://www.sinembargo.mx/03-07-2012/285405>
Lugar: Cd. Nezahualcóyotl, Edo. Mex./ Iztapalapa, DF.

Descripción: Desde el viernes por la noche, en los límites del Distrito Federal y el municipio de Nezahualcóyotl se repartieron tarjetas pre-pagadas de *Soriana* a votantes de diversos municipios por parte de promotores del voto priista. Con dichas tarjetas - precargadas con cantidades que iban desde \$100 pesos a \$1000 pesos- las personas beneficiarias de ellas podrían hacer uso de recursos para la compra de víveres y hasta electrodomésticos a cambio de votar por el PRI o llevar a otras personas más a votar por los candidatos de dicho partido. La denuncia se suma a otra realizada por el Partido Acción Nacional sobre 9 mil 500 tarjetas prepagadas de esa misma cadena de supermercados por un monto total de 71 millones de pesos.

En otro incidente se reporta una balacera en Echegaray, Naucalpan Estado de México. Lugar: Hacienda de Xajay, No. 334, Fraccionamiento Hacienda de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Edo. de México. 53300 **Fecha:** 1 de julio de 2012 **Hora:** 9:22 hrs. **Sección:** 2816 **Distrito:** 9 **Descripción del caso:** Un hombre intentó robar una urna. El incidente culminó en una balacera entre policías y quien intentó llevar a cabo el delito electoral. **Evidencia física:** Si, un video que se encuentra en <http://www.youtube.com/watch?v=qGspEptrtjU> **Testimonio:** Si, es una denuncia ciudadana vía twitter. **Argumento jurídico:** Esta conducta viola el artículo 266, numeral 5 del COFIPE y el artículo 403 Fracción X del Código Penal Federal.

Asalto de presidenta de casilla y robo de papelería

Lugar: Ciudad Juárez Casillas:

B, Sección 2713, Distrito 01 Dirección de la casilla: Casilla B, que atendió a ciudadanos con apellido paterno que inicie con A y hasta la G. Calle Tubares, número 8118, Fraccionamiento Roma, Ciudad Juárez, CP. 32696. En casa de la C. Guadalupe Domínguez Casilla C1, que atendió a ciudadanos con apellido paterno que inicie con la letra G y hasta la O. Calle Tubares, número 8105, Fraccionamiento Roma, Ciudad Juárez, CP. 32696. Casa de la C. Nayeli Maricruz López Macías. Casilla C2, Calle Tubares, número 8003, Fraccionamiento Roma, Ciudad Juárez, CP. 32696. Casa de la C. Regina Adalid Rangel Soriano. Descripción: El presidente de casilla, Javier Puentes Reyes, después de recoger el paquete electoral el día 30 de junio, y hacer un alto en un cajero automático, sufrió un asalto con violencia en donde le robaron el auto y todo el paquete electoral que transportaba en su cajuela: 591 boletas foliadas, correspondientes a la casilla 2713, Distrito 01 de Ciudad Juárez, Chihuahua. El funcionario de casilla realizó la denuncia correspondiente a la Fiscalía Especializada para la atención a los Delitos Electorales (FEPADE) y al Instituto Federal Electoral. El paquete fue localizado el día domingo horas después, pero con 541 boletas. Confirmado por el Consejo General de la Junta Local del Instituto Federal Electoral. Fuentes: Evidencias: testimonios (personas entrevistadas por periodistas)

Fuentes:

SDPNoticias:

http://sdpnoticias.com/nota/348001/Roban_material_electoral_en_Ciudad_Juarez_591_boletas_denuncio_el_presidente_de_casilla Diario Norte DigitalMX, disponible en: <http://www.nortedigital.mx/article.php?id=15563> Diario El Mexicano, disponible en: <http://www.oem.com.mx/elmexicano/notas/n2601390.htm>

Las autoridades electorales consultadas por la MOPEMEX mostraron preocupación por las situaciones planteadas pero explicaron que los hechos de violencia se produjeron fuera de las Juntas Electorales, y que por lo tanto eran jurisdicción y responsabilidad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)

3.- Resultados:

El consejero presidente del Instituto Federal Electoral (IFE), Leonardo Valdez Zurita, dio inicio a la sesión en la que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral presentó un informe para autentificar el uso de boletas, actas y líquido indeleble. Al respecto el consejero Alfredo Figueroa destacó la confiabilidad de todos los materiales electorales que se utilizaron en los comicios federales del pasado domingo.

Se prevé que en esta sesión se presente un informe sobre la instalación de los 300 Consejos Distritales que deberán contabilizar los votos emitidos en la elección para presidente de la República y en su caso, cuando existan las causales, del llamado conteo voto por voto.

El candidato del PRI, Enrique Peña Nieto, fue ratificado este viernes como ganador de la elección presidencial del domingo con el 38,21% de los votos, según el cómputo oficial divulgado por la autoridad electoral, resultado que la izquierda afirmó que debe impugnar.

El candidato de izquierda, Andrés Manuel López Obrador, obtuvo el 31,59% de los votos, mientras que la candidata del Partido Acción Nacional (PAN, en el poder), Josefina Vázquez Mota, el 25,41%, de acuerdo con el resultado oficial difundido en el sitio electrónico del Instituto Federal Electoral (IFE).

4.- Denuncias é Impugnaciones:

Como es de rigor, una de las funciones de la MOPEMEX fue recibir , de los diferentes actores políticos y la ciudadanía, denuncias sobre anomalías en el proceso electoral.

Dentro de la universalidad de las denuncias receptadas por la MOPEMEX, podemos resaltar entre otras, la referente a la compra de votos, que constituyo uno de los temas más repetidos, las “dislocaciones” ó traslados, la violación a la normativa electoral en materia propagandística, las irregularidades en las actas de escrutinio, la agresión y la intimidación.

Como el caso evidenciado sobre trabajadores de la empresa textilera quienes fueron intimidados para votar por el candidato a diputado del PRI Alberto Sánchez Mondragón. Lugar: Delegación Magdalena Contreras. Fecha:1 de julio de 2012 Hora: 3 am Distrito: 26 Descripción del caso: Evidencia física: no Testimonio: Si, de parte de un agremiado.

Se debe destacar, sin embargo, que estas denuncias fueron aisladas, no generalizadas, y no afectaron la legitimidad del proceso electoral. Muchas de estas denuncias fueron trasladadas a las autoridades electorales en su momento para su consideración. La FEPADE respondió en buena parte de los casos remitidos con una explicación sobre la situación y los pasos a seguir en cada caso. El contenido de las denuncias, ha sido desarrollado a lo largo de este informe a través de las observaciones descriptas en cada aspecto del proceso electoral mexicano 2011-2012

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE UNAF

1.- Conclusiones y Recomendaciones de UNAF:

En síntesis y como conclusión general, la Misión de la Fundación de Naciones Unidas Americanas OSC, puede constatar que el proceso electoral se desarrollo normalmente. El día de los comicios, en la mayoría de los cerca de 400 sitios observados a nivel nacional, la votación se efectuó con normalidad y sin mayores complicaciones; los ciudadanos mexicanos pudieron ejercer su derecho al sufragio en forma libre y segura; el proceso de identificación, sufragio y cierre fue ordenado y fluido durante todo el día; no se reportaron problemas serios ó generalizados referidos al padrón electoral; se constato la presencia de los representantes de los partidos, de los facilitadores de apoyo del Instituto Federal Electoral y de la Seguridad Publica y Fuerzas Armadas del Ejercito Mexicano, quienes aportaron seguridad durante los comicios. Las aisladas deficiencias en la logística, los retrasos en la conformación y apertura de algunas casillas y las demoras en el escrutinio, la transmisión y publicación de los resultados no constituyeron irregularidades que pudieron haber empañado la validez de los comicios.

Así mismo, en términos generales, diferentes actores del proceso (autoridades, partidos políticos, organizaciones civiles y medios de comunicación) expresaron a la Misión una visión positiva de la evolución de la organización y de las practicas electorales en las elecciones federales de México 2012.

La Misión considera que el IFE, por su parte, logro importantes avances en lo relativo a la organización y desarrollo de los comicios, lo cual ha generado mayores seguridades y confianza en el sistema electoral mexicano, la permanente consulta que se hace a los partidos políticos y la inclusión de controles partidarios mutuos en las distintas etapas y niveles de la organización y del proceso electoral constituyen una fortaleza del sistema electoral. La doble validación, sin embargo, parece retardar la transmisión y publicación de los resultados, y debería considerarse su estricta reglamentación y acotamiento para sospechas é incertidumbre sobre el proceso y los resultados.

Otro ejemplo del mejoramiento de la organización electoral es la existencia de un padrón electoral fácilmente accesible y transparente que brinda amplias garantías al proceso. Se cumplió su cronograma de cierre y publicidad, lo que permitió el control del mismo por parte de partidos y de la ciudadanía en general. Pero ante cambios de domicilios ficticios, ó sin el conocimiento ó consentimiento (“dislocaciones”) del elector, que tienden a establecer electores en comunidades donde estos no residen, seria conveniente ajustar los controles y procedimientos de traslado de domicilio para evitar suspicacias de manipulación por parte de los partidos. La MOPEMEX no recibió denuncia formal explicitando los casos de traslados sin consentimiento del elector.

El componente informativo del proceso electoral contó con los controles técnicos y humanos adecuados y con la seguridad necesaria. El acceso a la información y la participación activa de los técnicos de los partidos políticos en la revisión de los códigos fuentes de los sistemas relacionados con la totalización, digitalización y transmisión de los resultados contribuyo a ello. Sin embargo, para generar mas seguridad y confianza, el código objeto de cada sistema informativo involucrado en el acto electoral debería ser sellado mediante mecanismos de control de revisión de cambios, una vez finalizada la revisión al código fuente de los sistemas y pruebas de caja negra. Esto con el fin de garantizar que el 1 de julio de 2012 se utilice el mismo software que los técnicos en colaboración con la UNAM probaron anteriormente.

La seguridad del escrutinio además esta garantizada con un proceso de verificación de actas y del las relaciones de votos en las juntas distritales, antes de su envío al consejo general central del IFE por medio de comunicados. Cada comunicado de la junta distrital se graba en disco compacto (CD) y se entrega inmediatamente a los técnicos específicos.

2.- Recomendaciones de UNAF:

Producto de las intensas jornadas previas ala realización del día de la votación, y recogiendo diversas inquietudes planteadas por sectores académicos y sociales, así como el proceso de observación desarrollado el día de las elecciones, de la manera mas respetuosa, ponemos a consideración las siguientes recomendaciones:

- La MOPEMEX, recomienda modificar la hora de convocatoria a los miembros de las mesas, quienes se deberían presentar con suficiente tiempo para instalar las mesas de votación é iniciar el proceso de votación sin demora.
- La MOPEMEX, recomienda evaluar los espacios asignados ala ubicación de las casillas de votación, sobre todo cuando estén ubicadas en sitios abiertos y de fácil aglomeración de personas.
- La MOPEMEX, considera que es fundamental que los miembros de mesas ejerzan un mayor control a lo largo del proceso de votación, desde el momento que se registra el elector hasta que se deposita la papeleta en la urna. Esto para evitar momentos de confusión que podrían tornar vulnerable la manipulación de las papeletas é inclusive permitir la indebida participación de terceras personas.

- La MOPEMEX, recomienda el uso de la firma en las actas de padrón electoral como sustituto de las perforadoras ó marcadores del documento de identidad. Se trata pues de un mecanismo mas sencillo de manipulación y efectivo para el control adecuado del proceso. De la misma manera, evaluar la necesidad del uso de la tinta indeleble en las actuales circunstancias históricas, políticas y culturales de México.

Agradecimiento de UNAF:

La Misión de Visitantes Extranjeros, Ciudadanos Voluntarios y Miembros de la Fundación de Naciones Unidas OSC, **Agradecen a las Autoridades Electorales Mexicanas** su hospitalidad, así como el brindar la oportunidad de fortalecer los vínculos que existen entre los miembros de esta Organización en torno a la consolidación de la democracia en la Región.

La Misión **Reconoce la excelente disposición** hacia sus miembros de parte de las **Autoridades Ciudadanos de Mesas** y de los **Representantes de Partidos Políticos** durante toda la jornada electoral. **Tolerancia, Apertura, Cordialidad y Buena Comunicación** fueron algunas de las características del trato al momento de la verificación del proceso. Sin lugar a dudas, factores de garantía en una democracia en consolidación.

Los Miembros de la Misión desean Destacar en este informe, que pese al crispante ambiente que se percibió durante la campaña desde las agrupaciones políticas, el desarrollo y resultados de trabajo de la jornada demostraron el profesionalismo del proceso en beneficio de todas y todos los mexicanos. Es un punto alto de credibilidad el obtenido en relación con el manejo logístico de las elecciones y en particular de los resultados preliminares.

La Misión de Visitantes Extranjeros desea Resaltar el esfuerzo que realizaron el **Instituto Federal Electoral** y el **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** por mejorar en todo momento el proceso en su conjunto y sobre todo por la capacitación impartida a los miembros de casillas y fiscales participantes.

La Misión rescata el juego limpio de los partidos políticos en el respeto durante la jornada observada y el posterior acatamiento de los resultados electorales, pese al antagonismo previo al día de las elecciones. Es por ende, una razón de Felicitación por el civismo y la salud democrática demostrados.

Así mismo, la Misión reconoce la aptitud pacifista, madura y activa de la Población en las horas posteriores al anuncio de los resultados, dejando con ello de lado todo temor infundado en cuestionar la voluntad soberana del pueblo mexicano y en la seriedad de trabajo de quienes administran la justicia electoral.

Ing. Luis Minjares Mendoza
Presidente & CEO UNAF

